



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/78 (A-G)
8 de enero de 1999

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 72 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/53/585)*]

53/78. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

A

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN EL PLANO REGIONAL: ACTIVIDADES DEL COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE DE LAS NACIONES UNIDAS ENCARGADO DE LAS CUESTIONES DE SEGURIDAD EN EL ÁFRICA CENTRAL

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 43/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991, 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992, 48/76 A, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 B, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 C, de 10 de diciembre de 1996, y 52/39 B, de 9 de diciembre de 1997,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados y habida cuenta de las características propias de cada región, en razón de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la seguridad internacional,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular de los países en desarrollo,

Recordando las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Convencida de que el desarrollo sólo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto en el plano interno como entre los Estados,

Teniendo en cuenta que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General creó el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central, cuya función consiste en promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

Recordando la Declaración de Brazzaville sobre la cooperación para la paz y la seguridad en el África central¹, y la Declaración de Bata para la promoción de la democracia, la paz y el desarrollo duradero en el África central²,

Teniendo presentes las resoluciones 1196 (1998) y 1197 (1998), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de una paz y un desarrollo duraderos en África³,

Subrayando la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África,

Recordando la decisión adoptada en la cuarta reunión del Comité Consultivo Permanente en favor de la creación, bajo los auspicios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de un centro subregional de los derechos humanos y la democracia en África central,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional⁴, que se refiere a las actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central desde la aprobación por la Asamblea General de su resolución 52/39 B;

¹ A/50/474, anexo I.

² A/53/258-S/1998/763, anexo II, apéndice I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1998*, documento S/1998/763.

³ A/52/871-S/1998/318; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1998*, documento S/1998/318.

⁴ A/53/369.

2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones y los conflictos en la subregión y de promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible en el África central;

3. *Reafirma también su apoyo* al programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en su reunión de organización, celebrada en Yaundé del 27 al 31 de julio de 1992;

4. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente en la aplicación del programa de actividades correspondiente al período 1998-1999, en particular mediante:

a) La celebración del 28 al 30 de abril de 1998 en Libreville de una reunión conjunta de los Ministros de Defensa y del Interior sobre las cuestiones de seguridad en África central;

b) La organización, del 18 al 21 de mayo de 1998 en Bata (Guinea Ecuatorial), de una conferencia subregional sobre las instituciones democráticas y la paz en África central;

c) La celebración, del 27 al 31 de julio de 1998 en Yaundé de un seminario de capacitación de instructores en consolidación de la paz mediante medidas concretas de desarme, destinado a altos funcionarios y a militares;

5. *Subraya* la importancia de prestar a los países miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo indispensable que necesitan para llevar a cabo íntegramente el programa de actividades que adoptaron con ocasión de la novena y la décima reuniones ministeriales, en particular la organización de maniobras militares conjuntas de simulación de operaciones de mantenimiento de la paz;

6. *Se felicita* de la decisión de los países miembros del Comité Consultivo Permanente de convocar lo antes posible una reunión en la cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno con el fin de crear un consejo superior para la promoción de la paz y la prevención, gestión y solución de las crisis políticas y los conflictos armados en África central, y un parlamento subregional en África central;

7. *Acoge favorablemente* el establecimiento de un mecanismo de alerta temprana en África central que sirva, por una parte, como instrumento de análisis y seguimiento de las situaciones políticas en los países miembros del Comité Consultivo Permanente con el fin de prevenir el estallido de futuros conflictos armados y, por otra parte, como órgano técnico que permita a los países miembros ejecutar el programa de trabajo del Comité adoptado en 1992, en Yaundé, en su reunión de organización;

8. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten apoyo a la creación de un centro subregional para los derechos humanos y la democracia en África central;

9. *Pide también* al Secretario General que, en aplicación de la resolución 1197 (1998) del Consejo de Seguridad, preste a los países miembros del Comité Consultivo Permanente el apoyo necesario para el buen funcionamiento del mecanismo de alerta temprana que acaban de establecer;

10. *Agradece* al Secretario General la creación del Fondo Fiduciario para el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África central;

11. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que aporten nuevas contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario a fin de llevar adelante el programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente y, en especial, las actividades que se indican en los párrafos 5 y 7 de la presente resolución;

12. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente para que puedan seguir llevando a cabo sus actividades;

13. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en el África central”.

79a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1998

B

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ASIA Y EL PACÍFICO

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, por las que estableció el Centro Regional para la Paz y el Desarme en Asia y decidió que en adelante el Centro se denominara Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General⁵, en el que expresa su convicción de que el mandato del Centro Regional sigue siendo válido y que el Centro podría ser un instrumento útil para promover un clima de cooperación en la era posterior a la guerra fría,

Tomando nota de que las tendencias imperantes en el período posterior a la guerra fría han puesto de relieve la función del Centro Regional de prestar asistencia a los Estados Miembros que encaran nuevos problemas de seguridad y cuestiones de desarme en la región,

Encomiando las valiosas actividades que desarrolla el Centro Regional para estimular el diálogo a nivel regional y subregional con miras a mejorar la franqueza, la transparencia y el fomento de la confianza, así como a promover el desarme y la seguridad mediante la organización de reuniones regionales, lo cual ha llegado a ser ampliamente conocido en la región de Asia y el Pacífico con el nombre

⁵ A/53/323.

de “proceso de Katmandú”,

Expresando su agradecimiento al Centro Regional por haber organizado reuniones regionales sustantivas en Katmandú y en Yakarta en 1998,

Acogiendo con beneplácito los resultados positivos del décimo aniversario del proceso de Katmandú,

Acogiendo también con beneplácito la idea de la posible creación de un programa educativo y de capacitación para la paz y el desarme en Asia y el Pacífico destinado a jóvenes de distintos orígenes y que se financie con contribuciones voluntarias,

Tomando nota de la importancia de las funciones del Centro Regional en la prestación de asistencia a los programas especiales para la región emprendidos por los Estados Miembros, incluida su asistencia a la labor relacionada con el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia central,

Reconociendo especialmente el importante papel que ha desempeñado Nepal como país anfitrión de la sede del Centro Regional,

1. *Reafirma* su enérgico apoyo al que el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico siga desarrollando sus actividades y se fortalezca;
2. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú como poderoso medio para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en el plano regional;
3. *Expresa su agradecimiento* por el apoyo político y las contribuciones financieras que sigue recibiendo el Centro Regional, que son fundamentales para que continúe desarrollando sus actividades;
4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales y a las fundaciones, para que aporten contribuciones voluntarias, únicos recursos con que cuenta el Centro Regional para fortalecer su programa de actividades y su ejecución;
5. *Pide* al Secretario General que, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994, proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades;
6. *Pide también* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

*79a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1998*

/...

C

CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ÁFRICA

La Asamblea General,

Consciente de las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Recordando también sus resoluciones 48/76 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/76 D, de 15 de diciembre de 1994, 50/71 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/46 E, de 10 de diciembre de 1996, y 52/220, de 22 de diciembre de 1997,

Teniendo presentes las dificultades financieras que experimenta el Centro Regional para ejecutar sus programas de actividades,

Consciente del amplio apoyo con que cuenta la idea de reactivar el Centro Regional y del importante aporte que puede hacer el Centro en el contexto actual a la promoción de medidas de fomento de la confianza en el plano regional, estimulando de esa forma el progreso en la esfera del desarrollo sostenible,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África³,

1. *Toma nota con satisfacción* de las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África en bien del entendimiento y la cooperación entre los países de África en materia de paz, desarme, seguridad y desarrollo⁶;

2. *Reafirma* que existe la necesidad de reactivar el Centro Regional y de proporcionarle los recursos que le permitan fortalecer sus actividades y programas y acoge con satisfacción las medidas adoptadas a este efecto por el Secretario General, incluido el nombramiento de un Director del Centro Regional;

3. *Hace un llamamiento urgente* a los Estados Miembros, sobre todo a los Estados de África, así como a las organizaciones y fundaciones gubernamentales internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de reactivar el Centro Regional, fortalecer sus programas de actividades y facilitar la ejecución de esos programas;

⁶ Véase A/53/348.

4. *Pide* al Secretario General que continúe proporcionando al Centro Regional todo el apoyo necesario, sin exceder los recursos existentes, para que obtenga mejores resultados;

5. *Pide también* al Secretario General que preste asistencia al nuevo Director del Centro Regional en su cometido de estabilizar la situación financiera y reactivar las actividades del Centro Regional;

6. *Pide además* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África".

79a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1998

D

CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE ARMAS NUCLEARES

La Asamblea General,

Convencida de que la utilización de armas nucleares constituye la mayor amenaza para la supervivencia de la humanidad,

Teniendo presente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de fecha 8 de julio de 1996 sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares*⁷,

Convencida de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para la celebración de negociaciones conducentes a la eliminación definitiva de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que algunas medidas adoptadas por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para reducir sus armas nucleares y mejorar el clima internacional pueden contribuir al logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

Recordando que en el párrafo 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁸ se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares,

⁷ A/51/218, anexo.

⁸ Resolución S-10/2.

Reafirmando que toda utilización de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, y 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981,

Decidida a concertar una convención universal sobre las armas nucleares por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas nucleares y que desemboque en su destrucción definitiva,

Recalcando que una convención internacional sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación total de las armas nucleares dentro de un marco cronológico preestablecido,

Observando con pesar que en su período de sesiones de 1998 la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como se lo había pedido la Asamblea General en su resolución 52/39 C, de 9 de diciembre de 1997,

1. *Reitera su petición* a la Conferencia de Desarme de que comience negociaciones a fin de llegar a acuerdo sobre una convención internacional que prohíba la utilización o la amenaza de la utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia;
2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que le informe del resultado de esas negociaciones.

*79a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1998*

E

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS DE INFORMACIÓN SOBRE DESARME

La Asamblea General,

Recordando la decisión adoptada en 1982 en su duodécimo período extraordinario de sesiones, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en virtud de la cual se inició la Campaña Mundial de Desarme⁹,

Teniendo presentes sus diversas resoluciones sobre la materia, incluida la resolución 47/53 D, de 9 de diciembre de 1992, en la cual decidió, entre otras cosas, que la Campaña Mundial de Desarme fuera conocida en adelante como “Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”, y el Fondo Fiduciario para la campaña mundial de desarme, como “Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme”,

Recordando su resolución 51/46 A, de 10 de diciembre de 1996,

⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, sesiones plenarias*, primera sesión, párrs. 110 y 111.

Acogiendo con beneplácito el restablecimiento del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría y expresando la esperanza de que esa medida se traduzca en el fortalecimiento de las actividades de información y difusión de las Naciones Unidas en la esfera del desarme,

Habiendo examinado el informe del Secretario General relativo al Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme¹⁰, y observando con satisfacción que se hace más hincapié en los artículos destinados al público en general y en una mayor utilización de los medios electrónicos para difundir información a los principales grupos interesados,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General relativo al Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme¹⁰;

2. *Encomia* al Secretario General por sus esfuerzos para utilizar efectivamente los escasos recursos de que dispone a fin de dar la más amplia difusión posible a la información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre los gobiernos, los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales, los establecimientos de enseñanza y los institutos de investigación, así como para un programa de seminarios y conferencias;

3. *Destaca* la importancia del Programa como medio valioso para que todos los Estados Miembros puedan participar plenamente en las deliberaciones y negociaciones sobre el desarme en los distintos órganos de las Naciones Unidas, y para prestarles asistencia para cumplir los tratados, si es necesario, y para hacer aportaciones a los mecanismos convenidos en materia de transparencia;

4. *Toma nota con agradecimiento* de los esfuerzos que hacen el Departamento de Información Pública de la Secretaría y los centros de información de las Naciones Unidas para contribuir al Programa;

5. *Recomienda* que el Programa centre sus actividades en los aspectos siguientes:

a) Informar, educar y hacer comprender al público de manera concreta y objetiva la importancia de las medidas multilaterales en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, en particular de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, y del apoyo a las actividades en la materia, en especial mediante la publicación continua, en todos los idiomas oficiales, del *Anuario de las Naciones Unidas sobre el Desarme*, de actualizaciones de la *Situación de los acuerdos multilaterales de regulación de armamentos y de desarme*, y de publicaciones especiales, así como por conducto de la página de presentación del Departamento de Asuntos de Desarme en la Internet y de otras actividades de difusión, como el documental titulado *Mensajero de la Paz*;

b) Facilitar la libre circulación de ideas y el intercambio de información entre el sector público y los grupos y organizaciones de interés público y servir de fuente independiente de información equilibrada y concreta en que se tengan en cuenta diversas opiniones con el fin de fomentar un debate bien fundado sobre la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad;

c) Organizar reuniones para facilitar el intercambio de opiniones y de información entre los sectores gubernamentales y no gubernamentales y otros especialistas a fin de ayudar en la búsqueda de elementos comunes;

¹⁰ A/53/161 y Corr.1 y Add.1.

6. *Destaca* la importancia de las contribuciones al Fondo Fiduciario para el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme para sostener un programa de difusión eficaz, e invita a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones al Fondo;

7. *Encomia* al Secretario General por prestar apoyo a las actividades de las universidades, otras instituciones académicas y las organizaciones no gubernamentales en la esfera de la educación a fin de ampliar, en todo el mundo, el acceso a la educación para el desarme y lo invita a que siga prestando apoyo y cooperación, sin costo para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, a las instituciones educacionales y organizaciones no gubernamentales que realizan actividades de esa índole;

8. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la ejecución de las actividades del Programa por el sistema de las Naciones Unidas durante los dos años precedentes y las actividades previstas en el sistema para los dos años siguientes;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme".

79a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1998

F

CENTROS REGIONALES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME

La Asamblea General,

Recordando su resolución 52/220, de 22 de diciembre de 1997, en la que habló de mantener y revitalizar los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, y acogiendo con beneplácito la intención del Secretario General de nombrar a los directores del Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África y del Centro Regional de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en América Latina y el Caribe,

Reafirmando la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de instituir la Campaña Mundial del Desarme, conocida más tarde como el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar sobre los objetivos de las Naciones Unidas en el ámbito del control de armamentos y el desarme, de educar a la opinión pública al respecto y de hacerle comprender y apoyar esos objetivos⁹,

Teniendo presentes sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme de Nepal, el Perú y el Togo,

Reconociendo que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme y teniendo presente, en este sentido, que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región, en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

/...

Señalando que en el párrafo 146 del Documento de Clausura de la 12a. Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998, los Jefes de Estado y de Gobierno acogieron con beneplácito la decisión que había adoptado la Asamblea General de mantener y revitalizar los tres centros regionales para la paz y el desarme de Nepal, el Perú y el Togo¹¹;

1. *Reitera* la importancia que tienen las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de una manera considerable manteniendo y revitalizando los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación destinados a promover la paz y la seguridad regionales, con miras a modificar actitudes fundamentales relativas a la paz y la seguridad y al desarme y, de esa forma, contribuir a que se cumplan los principios y propósitos de las Naciones Unidas;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de todas las regiones y a cuantos estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones, a fin de reforzar los programas de actividades de esos centros y la ejecución de esos programas;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para que éstos puedan llevar a cabo sus programas de actividades;

5. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su quincuagésimo cuarto período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente resolución;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones un tema titulado “centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.

*79a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1998*

G

BECAS, CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE ASESORAMIENTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DESARME

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme¹²,

¹¹ A/53/667-S/1998/1071, anexo I; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1998*, documento S/1998/1071.

¹² A/53/426.

Recordando su decisión de establecer un programa de becas sobre desarme, contenida en el párrafo 108 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁸, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como sus decisiones contenidas en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en las que dispuso, entre otras cosas, seguir llevando adelante el programa,

Observando con satisfacción que en el marco del programa ya se ha impartido capacitación a un número considerable de funcionarios públicos seleccionados de las regiones geográficas representadas en el sistema de las Naciones Unidas, la mayoría de los cuales ocupan ahora puestos de responsabilidad en sus respectivos países o gobiernos en la esfera del desarme,

Recordando las resoluciones que ha aprobado sobre el tema todos los años, desde el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, incluida la resolución 50/71 A, de 12 de diciembre de 1995,

Observando también con satisfacción que el programa cumple en 1998 su 20º aniversario y que, tal como está establecido, ha servido para que un mayor número de funcionarios públicos, en particular de los países en desarrollo, adquiera más conocimientos en materia de desarme,

Estimando que las formas de asistencia que ofrece el programa a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, permitirá que los funcionarios de esos países sigan mejor las deliberaciones y negociaciones bilaterales y multilaterales en curso sobre el desarme,

1. *Reafirma* sus decisiones que figuran en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹³ y el informe del Secretario General¹⁴, aprobado por la Asamblea en su resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978;

2. *Expresa su agradecimiento* a los Gobiernos de Alemania y del Japón, que invitaron a los becarios de 1997 y 1998 a que estudiaran determinadas actividades en materia de desarme, con lo que contribuyeron al logro de los objetivos generales del programa;

3. *Encomia* al Secretario General por la diligencia con que se ha seguido llevando adelante el programa;

4. *Pide* al Secretario General que siga llevando adelante todos los años el programa, que tiene sede en Ginebra, dentro de los límites de los recursos existentes, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado “Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme”.

¹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, anexos*, temas 9 a 13 del programa, documento A/S-12/32.

¹⁴ A/33/305.

*79a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1998*